



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 19 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 15381/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Luis y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, suscripta en el marco del convenio N° 216; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación institucional para la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones, obras e intervenciones necesarias para la puesta en valor del espacio verde ubicado en la manzana localizada entre las calles Francia, Av. Ejército de Los Andes, Estado de Israel y Av. España, destinado a constituirse en un espacio de encuentro para la toda la comunidad universitaria y de la ciudad de San Luis, con la finalidad de generar un entorno más accesible, seguro, inclusivo y adecuado para el desarrollo de actividades académicas, culturales, recreativas y sociales.

Que las partes consideran de interés común la puesta en valor del espacio para el desarrollo urbano sostenible, la mejora y recuperación de los espacios públicos y la generación de ámbitos de integración comunitaria.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Luis y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, suscripta en el marco del convenio N° 216, de fecha 24 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad de San Luis, a los 24 días del mes de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle San Martín N° 590 de la Ciudad de San Luis, provincia homónima, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Jorge Gastón Hissa, DNI N° 27.933.201, conforme Resolución N° 48-HCD-2023 del Concejo Deliberante de San Luis de fecha 10 de Diciembre de 2023, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio en calle Ejército de los Andes N° 950, de la Ciudad de San Luis, provincia homónima, representada en este acto por su Rector, Dr. Raúl Andrés Gil, DNI N° 29.345.435, conforme Resolución Rectoral N° RR-1506/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus objetivos promover el desarrollo urbano sostenible, la mejora y recuperación de los espacios públicos y la generación de ámbitos de integración comunitaria que favorezcan la convivencia ciudadana.

Que LA UNIVERSIDAD constituye una institución pública de educación superior comprometida con la formación integral de sus estudiantes y con la promoción de iniciativas que contribuyan al bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.



Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer los vínculos de cooperación interinstitucional mediante acciones concretas que promuevan el desarrollo social, educativo, cultural y ambiental de la Ciudad de San Luis.

Que LAS PARTES consideran de interés común la puesta en valor de un espacio verde destinado a constituirse en un ámbito de encuentro, recreación, esparcimiento, estudio y convivencia para los estudiantes universitarios y para la comunidad en general.

Que la recuperación y mejora de dicho espacio permitirá generar un entorno más accesible, seguro, inclusivo y adecuado para el desarrollo de actividades académicas, culturales, recreativas y sociales.



Que, en virtud de los objetivos compartidos, LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar para la ejecución de las obras, mejoras e intervenciones que resulten necesarias para concretar la puesta en valor del referido espacio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre LAS PARTES para la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones, obras e intervenciones necesarias para la puesta en valor del espacio verde ubicado en la manzana localizada entre las calles Francia, Av. Ejército de los Andes; Estado de Israel y Av. España,



destinado a constituirse en un espacio de encuentro para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y para la comunidad en general.

SEGUNDA: APORTES DE LAS PARTES.

LAS PARTES podrán realizar aportes y desarrollar acciones de colaboración destinadas a la concreción de obras, equipamiento, infraestructura, mejoras paisajísticas y demás intervenciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme los compromisos específicos que se establezcan en las respectivas actas complementarias o convenios específicos.

La suscripción del presente Convenio Marco no genera por sí obligación económica ni compromiso presupuestario alguno para LAS PARTES.

Las modalidades de aporte, cronogramas de ejecución y demás aspectos operativos serán determinados mediante actas complementarias o convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

A los fines de alcanzar el objeto previsto, LAS PARTES podrán desarrollar, entre otras, y de acuerdo a los compromisos que mediante las respectivas actas complementarias se asuman, las siguientes acciones:

- a) Elaborar proyectos técnicos y ejecutivos de intervención del espacio verde.
- b) Ejecutar obras de infraestructura, iluminación, accesibilidad, forestación, parquización y equipamiento urbano.

c) Incorporar mobiliario urbano, espacios de descanso, sectores recreativos y elementos destinados a la permanencia y encuentro de estudiantes.

d) Promover actividades educativas, culturales, recreativas, ambientales y comunitarias vinculadas al uso del espacio.

e) Realizar todas aquellas acciones complementarias que contribuyan al cumplimiento de los fines del presente convenio.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS/ CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura, Planeamiento, Desarrollo Urbano y Ambiental (Municipalidad de la Ciudad de San Luis) y el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, podrán suscribir actas complementarias, convenios específicos o instrumentos particulares en los que se establecerán los detalles técnicos, administrativos y operativos necesarios para la implementación de cada una de las acciones previstas.

QUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES comunicada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SEXTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta



(60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, debiendo garantizarse la finalización ordenada de las acciones que se encuentren en ejecución.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

LAS PARTES procurarán resolver de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de persistir el desacuerdo y para cualquier controversia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal de la Ciudad de San Luis.

OCTAVA: DOMICILIOS.

A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.



Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 19/10/2026 13:27:55
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 20/10/2026 10:53:53
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 20/10/2026 10:56:23
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil